AUTO INTERLOCUTORIO No. 542

Popayán, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LILIANA SANTACRUZ RESTREPO – C.C. 34.527.781
APDO: CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE
DDO: CELL DIGITAL S.A.S. – ERICK ORTIZ MEJIA y JONATHAN ORTIZ MEJIA
APDO: MIGUEL ANGEL SANCHEZ FOSSI
RAD: 19001310500220200022800

Advierte el Despacho que el apoderado de los demandados CELL DIGITAL SAS, ERICK ORTIZ MEJIA y JONATHAN ORTIZ MEJIA, en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor MIGUEL ANGEL SANCHEZ FOSSI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.473.963, portador de la tarjeta profesional No. 288.018 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de los demandados CELL DIGITAL SAS, ERICK ORTIZ MEJIA y JONATHAN ORTIZ MEJIA, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. MIGUEL ANGEL SANCHEZ FOSSI, apoderado judicial de los demandados CELL DIGITAL SAS, ERICK ORTIZ MEJIA y JONATHAN ORTIZ MEJIA

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el ***día martes veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana***, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en

el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **118** FIJADO HOY, **06 DE AGOSTO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario